

JGE26/2011

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE AUTORIZA LA REASCRIPCIÓN DEL C. ADRIÁN SUÁREZ VARGAS EN EL CARGO DE VOCAL EJECUTIVO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 03 EN EL ESTADO DE GUANAJUATO AL CARGO DE VOCAL EJECUTIVO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 26 EN EL ESTADO DE MÉXICO.

C o n s i d e r a n d o

1. Que con fundamento en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley; en el ejercicio de esa función estatal serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que la citada disposición constitucional determina a su vez que el Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral; las disposiciones de la Ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.
3. Que en consonancia con lo anterior los artículos 104, numeral 1, y 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que el Instituto Federal Electoral, depositario de la autoridad

electoral, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones; es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

4. Que de conformidad con el artículo 108, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
5. Que de conformidad con el artículo 116, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión del Servicio Profesional Electoral funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General.
6. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 121, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos de Administración, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Organización Electoral, de Prerrogativas y Partidos Políticos y del Registro Federal de Electores.
7. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva se reunirá por lo menos una vez al mes, siendo una de sus atribuciones fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto.
8. Que el artículo 123, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

9. Que el artículo 125, numeral 1, incisos e), i), j) y k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala como atribuciones del Secretario Ejecutivo orientar y coordinar las acciones de las direcciones ejecutivas y de las juntas locales y distritales ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo; aprobar la estructura de las direcciones ejecutivas, vocalías y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades del Servicio y los recursos presupuestales autorizados; nombrar a los integrantes de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, de entre los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
10. Que el artículo 131, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral tiene entre sus atribuciones cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral.
11. Que el artículo 203, numerales 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Federal Electoral, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se organizará y desarrollará el Servicio Profesional Electoral; la organización del Servicio será regulada por las normas establecidas por el Código y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General.
12. Que el artículo 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales prevé que el Estatuto deberá establecer las normas para los sistemas de movimientos a los cargos o puestos.
13. Que el artículo 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que el Instituto Federal Electoral podrá determinar el cambio de adscripción de su personal, cuando por necesidades del Servicio se requiera, en la forma y términos que establezcan el citado Código y el Estatuto.
14. Que el artículo 5 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral define la readscripción como el acto por el que

un miembro del Servicio es adscrito a un órgano o unidad técnica distinto en un mismo nivel u homólogo a éste.

15. Que el artículo 10, fracciones VIII y IX del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, prevé que corresponde a la Comisión del Servicio Profesional Electoral emitir observaciones y, en su caso, aprobar aquellos procedimientos que sean necesarios para la organización del Servicio, antes de su presentación a la Junta General Ejecutiva y opinar sobre las actividades de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, relacionadas con la organización y procedimientos del Servicio.
16. Que de acuerdo con el artículo 11, fracción III del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Junta General Ejecutiva autorizar, a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, los procedimientos que sean necesarios para la correcta organización del Servicio, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto.
17. Que de conformidad con el artículo 12, fracciones I y IV del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, corresponde al Secretario Ejecutivo orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo General y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades que realice la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.
18. Que el artículo 13, fracciones I, II y V del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral dispone que corresponde a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral planear y organizar el Servicio, en los términos previstos en el Código, en el Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta; llevar a cabo, entre otros, los procedimientos contenidos en el citado Estatuto; y, cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio.
19. Que el artículo 16, párrafo segundo del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral ordena que el Servicio se organizará y desarrollará a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, de conformidad con las disposiciones del Código, del

Estatuto, de los Acuerdos, los Lineamientos y las demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta.

20. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17, fracción I del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el Servicio tiene por objeto coadyuvar al cumplimiento de los fines del Instituto y al ejercicio de las atribuciones de los órganos del mismo, conforme a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
21. Que el artículo 19 de la norma estatutaria dispone que el Servicio deberá apegarse a los principios rectores de la función electoral federal y basarse en igualdad de oportunidades, mérito, no discriminación, conocimientos necesarios, desempeño adecuado, evaluación permanente, transparencia de los procedimientos, rendición de cuentas, equidad de género y cultura democrática.
22. Que el artículo 22 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que para la readscripción de los miembros del Servicio se tomarán en cuenta el resultado de las evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento del Programa de Formación y/o Actualización Permanente, de acuerdo con los términos y condiciones especificados en el citado ordenamiento.
23. Que de conformidad con el artículo 65 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la ocupación de vacantes podrá llevarse a cabo mediante concurso, ocupación temporal, readscripción, encargados de despacho o reingreso.
24. Que el artículo 68 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral estipula que la Comisión del Servicio vigilará el cumplimiento de los procedimientos para la ocupación de vacantes y presentará a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral las observaciones que considere pertinentes. En caso de que exista desacuerdo respecto a dicho cumplimiento, la Comisión del Servicio podrá solicitar a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral un informe al respecto.
25. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la Junta podrá autorizar la readscripción del personal de carrera por necesidades del

Servicio o a petición del interesado, con base en el dictamen que para tal efecto emita la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral sobre la procedencia de las solicitudes, previo conocimiento de la Comisión del Servicio. El dictamen que emita la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral deberá señalar el perfil, la trayectoria, las evaluaciones y los demás elementos que determine la Junta.

26. Que el artículo 99 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que la Junta a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral y previo conocimiento de la Comisión del Servicio, aprobará los Lineamientos para las readscripciones de los miembros del Servicio.
27. Que el artículo 101 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral dispone que el Secretario Ejecutivo podrá proponer a la Junta la readscripción de los Vocales Ejecutivos, con base en las necesidades del Servicio.
28. Que de conformidad con el artículo 102, fracción V del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la readscripción por necesidades del Servicio se determinará, con base en los demás supuestos que determine el Consejo General o la Junta, en el ámbito de sus respectivas competencias.
29. Que el artículo 103 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral dispone que la readscripción que se realice por necesidades del Servicio se hará sin menoscabo de las remuneraciones y prestaciones que le corresponda al miembro del Servicio.
30. Que de conformidad con el artículo 104 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, los miembros del Servicio que sean readscritos por necesidades del Servicio deberán recibir un apoyo económico, de acuerdo con el cargo o puesto y la disponibilidad presupuestal del Instituto.
31. Que de conformidad con el artículo 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral solicitará la opinión del Director Ejecutivo y

Vocal Ejecutivo correspondientes y a la Comisión del Servicio, respecto de la procedencia de las solicitudes, quienes podrán emitir observaciones en un plazo no mayor a tres días hábiles.

32. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 444, fracción VIII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, es una obligación del personal del Instituto desarrollar sus actividades en el lugar y área de adscripción que determinen las autoridades del Instituto.
33. Que en uso de sus atribuciones, la Junta General Ejecutiva aprobó el 26 de abril de 2010, el Acuerdo JGE39/2010 mediante el cual se emitieron los Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral.
34. Que el artículo 1 de los Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral establece que dicho cuerpo normativo tiene por objeto establecer las reglas que se deberán observar en el procedimiento relativo a la readscripción del personal de carrera, ya sea por necesidades del Servicio Profesional Electoral como a petición de los interesados en sus diversas modalidades. Las autoridades del Instituto Federal Electoral y los miembros del Servicio Profesional Electoral deberán aplicar y sujetarse obligatoriamente a dichos Lineamientos.
35. Que con fecha 6 de septiembre de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE97/2010, mediante el cual se autorizó la readscripción del C. Adrián Suárez Vargas, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 37 en el estado de México al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Guanajuato.
36. Que la readscripción referida en el Considerando que antecede, se efectuó en virtud de que el C. Víctor Manuel Zertuche Mange fue destituido del cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Guanajuato, según se desprende del procedimiento administrativo para la aplicación de sanciones PA-JLE-GTO/003/10 y de la resolución dentro del recurso de inconformidad número RI/SPE/021/2010.

37. Que con fecha 29 de septiembre de 2010, el C. Víctor Manuel Zertuche Mange, presentó ante la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en Monterrey, estado de Nuevo León, escrito de demanda del juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Federal Electoral, mediante la cual reclamó la resolución del recurso de inconformidad descrito en el Considerando 36 del presente Acuerdo.
38. Que el 15 de febrero de 2011, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en Monterrey, estado de Nuevo León, dictó sentencia dentro del juicio laboral referido, en la cual ordenó lo siguiente:

“PRIMERO. *Se revocan las resoluciones dictadas en el recurso de inconformidad RI/SPE/021/2010, y en el procedimiento administrativo para la imposición de sanciones PA-JLE-GTO/003/10, y se deja sin efectos lo actuado en ambos procedimientos.*

SEGUNDO. *Previa copia certificada que se deje en autos, remítanse al Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral las constancias que integran los expedientes aludidos, a fin de que instruya el procedimiento disciplinario bajo las normas previstas en el nuevo Estatuto, quien deberá dictaminar en el momento oportuno lo que en derecho proceda.*

TERCERO. *Se concede al Instituto Federal Electoral un plazo de quince días contados a partir de que le sea notificada esta sentencia, para que reinstale al actor en el cargo de Vocal Ejecutivo de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Guanajuato, le pague los salarios y demás prestaciones que dejó de percibir desde la destitución y hasta la reinstalación, así como hacer las aportaciones de seguridad social que correspondan, en los términos precisados en la parte final del último considerando de este fallo.*

CUARTO. *El Instituto Federal Electoral deberá informar a esta Sala Regional, dentro de los tres días siguientes, del debido cumplimiento de esta sentencia, debiendo adjuntar, en original o copia fotostática certificada legible, las constancias que así lo acrediten.*

QUINTO. *Se apercibe al Instituto Federal Electoral, que en caso de incumplimiento a lo aquí resuelto, se procederá conforma a lo dispuesto en los artículos 5, 32 y 33, de la Ley General del Sistema de Medidos de Impugnación en Materia Electoral, así como en los diversos 111 a 116, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.”*

39. Que con el propósito de dar cabal cumplimiento a la sentencia citada en el Considerando que antecede, y con fundamento en los artículos 101 y 102, fracción V del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, se propone a la Junta General Ejecutiva la readscripción del C. Adrián Suárez Vargas del cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Guanajuato a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 26 en el estado de México .
40. Que esta Junta General Ejecutiva considera procedente autorizar la readscripción materia del presente Acuerdo con la finalidad de dar cabal cumplimiento a la sentencia emitida el 15 de febrero de 2011 por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Monterrey, estado de Nuevo León dentro del juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Federal Electoral SM-JLI-10/2010.

En virtud de los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1; 106, numeral 1; 108, numeral 1; 116, numeral 2; 121, numeral 1; 122, numeral 1, inciso b); 123, numeral 1; 125, numeral 1, incisos e), i), j) y k); 131, numeral 1, inciso b); 203, numerales 1 y 3; 205, numeral 1, inciso f); 207, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 17, fracción I; 19; 22; 65; 68; 98; 99; 101; 102, fracción V; 103; 104; 107; y, 444, fracción VIII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral; Acuerdo JGE39/2010 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral; Acuerdo JGE97/2010; y en la sentencia emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Monterrey, estado de Nuevo León dentro del juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los

servidores del Instituto Federal Electoral SM-JLI-13/2010; la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

A c u e r d o

Primero. Se autoriza la readscripción del siguiente miembro del Servicio Profesional Electoral en el órgano desconcentrado del Instituto Federal Electoral que se menciona a continuación y se aprueba el dictamen correspondiente que forma parte integrante del presente Acuerdo:

| Núm. | Nombre | Adscripción actual | Adscripción procedente |
|-------------|----------------------|--|--|
| 1 | Adrián Suárez Vargas | Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Guanajuato. | Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 26 en el estado de México. |

Segundo. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que expida el oficio de adscripción del miembro del Servicio Profesional Electoral referido en el punto Primero del presente Acuerdo.

Tercero. La Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, notificará al miembro del Servicio Profesional Electoral referido en el punto Primero del presente Acuerdo, su nueva adscripción para que a partir del 9 de marzo de 2011, asuma las funciones inherentes al cargo.

Cuarto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración a realizar las acciones de orden administrativo que resulten necesarias a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

Quinto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. ADRIAN SUÁREZ VARGAS, DEL CARGO DE VOCAL EJECUTIVO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 03 EN EL ESTADO DE GUANAJUATO AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 26 EN EL ESTADO DE MÉXICO.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento de lo dispuesto por los referidos Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10 para comunicar a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), los plazos y términos para la recepción y registro de solicitudes de readscripción.
- III. El 23 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. Adrián Suárez Vargas, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 37 en el Estado de México, registrado con el número de folio consecutivo 0228, mediante el cual dicho funcionario solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Guanajuato.
- IV. El 6 de septiembre de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó el acuerdo JGE97/2010 por el que autorizó, entre otras, la readscripción del C. Adrian Suárez Vargas, del cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 37 en el estado de México, al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Guanajuato.
- V. El 15 de febrero del año en curso, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral, con sede en Monterrey, Nuevo León, dictó

sentencia en el expediente SM-JLI-10/2010 integrado con motivo de la demanda promovida por el C. Víctor Manuel Zertuche Mange contra la resolución dictada el 31 de agosto de dos mil diez, por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, en los autos del Recurso de Inconformidad identificado con el número RI/SPE/021/2010, y por la que confirmó la sanción de destitución impuesta en el procedimiento PA-JLE-GTO/003/10.

En la parte resolutive de la citada sentencia se ordena, entre otras cosas, lo siguiente:

“PRIMERO. Se revocan las resoluciones dictadas en el recurso de inconformidad RI/SPE/021/2010, y en el procedimiento administrativo para la imposición de sanciones PA-JLE-GTO/003/10, y se deja sin efectos lo actuado en ambos procedimientos.

SEGUNDO. Previa copia certificada que se deje en autos, remítanse al Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral las constancias que integran los expedientes aludidos, a fin de que instruya el procedimiento disciplinario bajo las normas previstas en el nuevo Estatuto, quien deberá dictaminar en el momento oportuno lo que en derecho proceda.

TERCERO. Se concede al Instituto Federal Electoral un plazo de quince días contados a partir de que le sea notificada esta sentencia, para que reinstale al actor en el cargo de Vocal Ejecutivo de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Guanajuato, le pague los salarios y demás prestaciones que dejó de percibir desde la destitución y hasta la reinstalación, así como hacer las aportaciones de seguridad social que correspondan, en los términos precisados en la parte final del último considerando de este fallo.

CUARTO. El Instituto Federal Electoral deberá informar a esta Sala Regional, dentro de los tres días siguientes, del debido cumplimiento de esta sentencia, debiendo adjuntar, en original o copia fotostática certificada legible, las constancias que así lo acrediten.

QUINTO. Se apercibe al Instituto Federal Electoral, que en caso de incumplimiento a lo aquí resuelto, se procederá conforme a lo dispuesto en los artículos 5, 32 y 33, de la Ley General del Sistema de Medidos de

Impugnación en Materia Electoral, así como en los diversos 111 a 116, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.”

- VI. De acuerdo con lo anterior, y en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de la Sala Regional correspondiente a la 2ª Circunscripción Plurinominal, resulta necesario llevar a cabo la readscripción del C. Adrian Suárez Vargas, de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Guanajuato a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 26 en el estado de México.
- VII. El C. Adrián Suárez Vargas es licenciado en Derecho por la Universidad de Guanajuato, ha participado en cursos y seminarios en materias de derecho penal; electoral y administrativo. En el ámbito profesional electoral ha desempeñado los cargos siguientes:

| Cargo | Fecha de ingreso | Entidad | Adscripción |
|------------------|--------------------------|------------------|--------------------|
| Vocal Secretario | 16 de septiembre de 2001 | Quintana Roo | 02 Distrito |
| Vocal Secretario | 19 de octubre de 2001 | Guanajuato | 01 Distrito |
| Vocal Ejecutivo | 1 de mayo de 2005 | Estado de México | 37 Distrito |
| Vocal Ejecutivo | 16 de septiembre de 2010 | Guanajuato | 03 Distrito |

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con base en lo establecido en los artículos 102, fracción II y V del Estatuto y 42, fracción II y V de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. Como se mencionó en el antecedente V del presente Dictamen, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la 2ª Circunscripción, ordenó al Instituto Federal Electoral la reinstalación del C. Víctor Manuel Zertuche Magne, en el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el Estado de Guanajuato, lo que hace necesario llevar a cabo la readscripción del C. Adrian

Suárez Vargas, quien actualmente ocupa el cargo de Vocal Ejecutivo en dicha adscripción, con el propósito de dar cabal cumplimiento a lo ordenado por el citado órgano jurisdiccional.

2. Es conveniente destacar la trayectoria laboral del C. Adrian Suárez Vargas. Es insoslayable que por su experiencia, capacidades, aptitudes y conocimientos, podrá desempeñar adecuadamente el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 26 en el estado de México.
3. La readscripción que se propone del cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Guanajuato al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 26 en el estado México, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

| Cargo | Nivel administrativo | Remuneraciones y Prestaciones |
|---|----------------------|--|
| Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Guanajuato | PA4 | <u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$59,070.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$44,012.87 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores. |

| Cargo | Nivel administrativo | Remuneraciones y Prestaciones |
|---|----------------------|--|
| Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 26 en el estado de México | PA4 | <u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$59,070.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$44,012.87 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores. |

4. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente– se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Guanajuato, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Adrian Suárez Vargas, tiene un nivel de complejidad electoral bajo.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 26 en el Estado de México, adscripción propuesta para el C. Adrián Suárez Vargas, tiene un nivel de complejidad electoral muy bajo.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que actualmente ocupe el cargo de Vocal Ejecutivo en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral bajo y sea readscrito a una Junta con un nivel de complejidad electoral clasificado como muy bajo, garantiza que el funcionario podrá enfrentar de manera adecuada los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 26 en el estado de México.

Adicionalmente, cabe resaltar que el C. Adrián Suárez Vargas, a partir de su ingreso al Servicio ha desempeñado sus funciones en las Juntas Ejecutivas correspondientes a los Distritos 02 en el estado de Quintana Roo y 01 en el estado de Guanajuato y 37 en el Estado de México, con complejidades media; alta y muy bajo, respectivamente; en este sentido, se puede constatar la experiencia del C. Adrián Suárez Vargas al haberse desempeñado como funcionario electoral en adscripciones con niveles de complejidad electoral diversa, conforme al Índice de Grado de Complejidad elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en 2002 y sus actualizaciones.

5. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Adrián Suárez Vargas, ha sido evaluado en su desempeño en 9 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

| Año | Calificación |
|-----------------|---------------------|
| 2001 | 9.133 |
| 2002 | 9.550 |
| 2003 | 9.380 |
| 2004 | 9.780 |
| 2005 | 9.794 |
| 2006 | 9.742 |
| 2007 | 9.906 |
| 2008 | 9.344 |
| 2009 | 9.615 |
| Promedio | 9.583 |

Evaluaciones especiales

| Año | Calificación |
|------------|---------------------|
| 2002-2003 | 9.385 |
| 2005-2006 | 9.710 |
| 2008-2009 | 9.519 |

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Adrián Suárez Vargas ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa actual

| Formación Básica | |
|--------------------------|-------|
| Ético Institucional | 10.00 |
| Administrativo-Gerencial | 8.67 |
| Jurídico Político | 9.60 |
| Técnica Instrumental | 9.60 |

| Formación Especializada | |
|--------------------------------|-------------|
| Ético Institucional | 10.00 |
| Administrativo-Gerencial | 9.67 |
| Jurídico Político | 9.67 |
| Técnica Instrumental | 9.67 |
| PROMEDIO | 9.61 |

Las evaluaciones globales del C. Adrián Suárez Vargas reflejan el promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

| Año | Calificación |
|------------|---------------------|
| 2001 | 8.920 |
| 2002 | 9.086 |
| 2003 | 9.114 |
| 2004 | 9.290 |
| 2005 | 9.423 |
| 2006 | 9.445 |
| 2007 | 9.657 |

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Adrián Suárez Vargas en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 26 en el estado de México.

6. El C. Adrián Suárez Vargas ha participado en 3 procesos electorales federales: 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
7. Con fecha 27 de marzo de 2009, el C. Adrian Suárez Vargas obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango I.

Cabe agregar, que el C. Suárez Vargas en el ejercicio 2007 fue sujeto de un incentivo.

8. Es importante señalar que mediante oficio DESPE/534/11 se hizo del conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral la propuesta de readscripción materia del presente Dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el artículo 58 de los

Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

9. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Adrián Suárez Vargas como miembro del Servicio, este funcionario no cuenta con alguna sanción administrativa ni se ha sido sujeto de algún procedimiento administrativo o disciplinario en términos del Estatuto o la Ley Federal de responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, lo que da cuenta de la rectitud con la que se ha conducido como servidor público electoral.
10. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto, la cual en ejercicio de las facultades conferidas en dicho numeral, lo aprobará en su caso.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 100; 102, fracciones II y V; 103; 104, 185 y 444, fracción VIII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 42, fracciones II y V; 43; 45; 46; 58; 59; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina la readscripción del C. Adrian Suárez González del cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Guanajuato al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 26 en el estado de México.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.